GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 453 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 14 AGO 2026

VISTO:

El petitorio de Pago de Intereses Legales por pago tardío del concepto Función Técnica Especializada, a favor de **Don GREGORIO HUAMANI GUERRA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° 1861-2026 de fecha 24 de Abril del 2026, se apersona a la instancia **Don GREGORIO HUAMANI GUERRA,** ex servidor de esta institución, solicitando el reconocimiento y pago de Intereses Legales Laborales por el pago tardío del concepto de Función Técnica Especializada; adjuntando al efecto de su pretensión Informe Contable de Parte elaborado por la CPCC Gregorio Humani Guerra el cual ha determinado el monto por el concepto de Intereses Legales Laborales calculados desde el reconocimiento del derecho hasta la fecha de pago de la misma, por la suma de **S/ 7,056.51 (SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 51/100 SOLES)**;

Que, por Resolución Directoral N° 399-2005-GORE-ICA-DRAG de fecha 21 de diciembre de 2,005 se Reconoce como Adeudos por el concepto de Función Técnica Especializada entre otros al servidor Pensionista (D. Ley Nº 20530) **Don GREGORIO HUAMANI GUERRA**, la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 87/100 SOLES (S/ 6,496.87);**

Que, mediante Resolución N°054 recaída en el Exp. Judicial N°1267-2013, se ordena que se dé cumplimiento a la R. D. N°399-2025-GORE-ICA-DRAG y abone a favor de los Ex servidores el monto reconocido por concepto de Función Técnica Especializada más intereses;

Que, derivados los actuados al Comité Técnico para la recepción, evaluación y conformidad de los cálculos de los intereses legales laborales, constituido mediante R.D. N°187-2026-GORE-ICA-DRA, rectificada mediante R.D. N°128-2026-GORE-ICA-DRA, con el fin de que emita pronunciamiento respecto de la Pericia de parte presentada por el recurrente; en ese sentido, mediante Informe Nº 024-2026-GORE-ICA-GRDE-DRA-CTRECCILL, dicho comité efectúa la evaluación de la Pericia Contable de parte presentada, comunicando que la liquidación practicada del cálculo de intereses legales se encuentra conforme;

Que, mediante la Ley N° 25920 – "Disponen que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es el fijado por el Banco Central de Reserva del Perú", establece en su Artículo 1° lo siguiente: "*A partir de la vigencia del presente Decreto Ley, el interés que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable*"; asimismo, establece en su Artículo 3° lo siguiente: "*El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño*";

Que, mediante **INFORME Nº 450-2026-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que "**NO**" se cuenta con Presupuesto en la Partida Genérica 22 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", especifica 22.11.11 Régimen de Pensiones 20530, para atender lo solicitado por **Don GREGORIO HUAMANI GUERRA**, respecto al pago de Intereses Legales Laborales por el pago tardío de Función Técnica Especializada;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 453 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 14 AGO 2026

Que, asimismo se debe tener en cuenta, a efectos de emitir el Acto Resolutivo respectivo, lo que dispone la Ley N° 32513 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, la que dispone en su Artículo 4 numeral 4.2: "Todo Acto Administrativo, de administración o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, de conformidad con el Art. 7 de D.L. N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Ley N° 25920, Ley N° 32513, D. Leg. N° 1440, O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER como Adeudo por el concepto de Intereses Legales Laborales generados por el pago tardío de la Bonificación por Función Técnica Especializada reconocido mediante R.D. N° 399-2005-GORE-ICA-DRAG a favor de **Don GREGORIO HUAMANI GUERRA**, ex servidor de esta institución, por la suma de **S/ 7,056.51 (SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 51/100 SOLES),** en conformidad a la liquidación aprobada por el Equipo de Contabilidad de la Oficina de Administración.

SEGUNDO: DISPONER que la presente sea puesta en conocimiento del Poder Judicial, en aplicación a lo ordenado en la Sentencia recaída en los autos que ha dispuesto el pago de la obligación, conforme a normas.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL